



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 310 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 30 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: el Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2024-CM-MPC/Y, de fecha 25 de julio del 2024, Opinión Legal N° 563-2024-OAJ-MPC, de fecha 19 de julio del 2024, Informe N° 0648-2024-MPC/GDSSP/IBHCH, de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 072-ETG/PVL/MPC-C-2024, de fecha 16 de julio del 2024, sobre LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAOCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Alcalde es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales, estableciendo que, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar el trámite ante la Municipalidad de su circunscripción, de conformidad con el artículo 8 del citado Reglamento.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, con el objetivo de establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria.

Que, de conformidad con el inciso 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31782, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. **El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal (...)**

Que, mediante Informe N° 072-ETG/PVL/MPC-C-2024, de fecha 16 de julio del 2024, la Jefa de Programas Sociales – PVL, solicita modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, aprobado por el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, según consta en la Acta de fecha 11 de julio del 2024, con la finalidad modificar en el artículo 26° “se incrementó pautas para la distribución de alimentos en 4 viñetas”, y en el Artículo 28° “se incrementa pautas sobre supervisión en 3 viñetas” y levantar las observaciones planteadas en el Informe de Hito de Control N° 030-2024-OCI/0383-SCC; mismo que a través del Informe N° 0648-2024-MPC/GDSSP/IBHCH, de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, eleva el informe para Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 563-2024-OAJ-MPC, de fecha 19 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Entidad OPINA que resulta PROCEDENTE la aprobación la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, el mismo que consta de XI Títulos, 40 Artículos y Cuatro Disposiciones Complementarias Finales;

Mismo que a través de Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2024-CM-MPC/Y, de fecha 25 de julio del 2024, es aprobado la modificación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20° numeral 6) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, el mismo que consta de XI Títulos, 40 Artículos y Cuatro Disposiciones Complementarias Finales.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER la modificación en los artículos 26° y 28° conforme señala en la parte considerativa del acuerdo de concejo, y dejar inalterable los demás artículos, conforme al siguiente detalle:

Art. N° 26° sobre, La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizara el órgano ejecutor de Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de almacén de la Municipalidad y bajo la vigilancia del comité de Administración de Vaso de Leche, una Vez recibida el certificado de análisis bromatológico y bacteriológico de los productos alimenticios expedida por el Ministerio de Salud y/o por un laboratorio acreditado ante INACAL.

Para llevar a cabo el reparto de los recursos, se seguirá los siguientes procedimientos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- Las presidentas responsables de los comités del Vaso de Leche, deberán remitir al jefe del Programa Vaso de Leche o comité de Administración del mismo las hojas o planillas de distribución de los productos alimenticios dentro de 8 días después de haber repartido el producto bajo responsabilidad.
La distribución de los insumos y/o recursos del programa será en función al número de usuarios, consignados en el padrón de beneficiarios del programa Vaso de Leche.
Los encargados de la Distribución de los productos a las presidentas de los comités del Programa Vaso de Leche al momento de entregar deberán hacer firmar las Actas, planillas y peticiones de entrega del mismo; en la que se señala la conformidad de la recepción y entrega.
- La distribución se tiene que realizar de acuerdo al cronograma de distribución que se encuentra en el Plan operativo anual del Programa Vaso de Leche.

TITULO VII

DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Art. N° 28 El Comité de Administración de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Canas, distrito de Yanaoca, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los comités de Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

- En las acciones de supervisión podrá participar representantes del comité de Administración, y responsable de la unidad de programa Vaso de Leche para tal efecto se realizarán las coordinaciones pertinentes, pudiendo ser en forma verbal o escrita, la supervisión se realizará de acuerdo al Cronograma de supervisión que se encuentra en plan operativo anual de la unidad del Programa Vaso de Leche.
- Al momento de llevar a cabo la supervisión se levantará el formato correspondiente, en el lugar de los hechos por duplicado; debiendo otorgar la copia a la presidenta del comité supervisado.
- Todos los Usuarios y las Presidentas, están en la obligación de brindar las facilidades e informaciones que el supervisor solicita.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad de Programa de Vaso de Leche, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo y del Reglamento antes mencionado, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, mediante Secretaria General a los estamentos municipales responsables de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo y demás oficinas competentes y encargar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE